

Guayaquil, 18 de diciembre de 2014

Señores
SCG-ECUADOR S.A.
GERENTE GENERAL
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia del capital social de SCG-ECUADOR S.A.:

La señorita Fiorella Gagliardo Illingworth, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad no. 0918014952, ha transferido el dominio pleno y absoluto de la totalidad de las CUATROCIENTAS (400) ACCIONES ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, numeradas de la 401 a la 800 inclusive, que están representadas en el Título de Acción No.04, que tenía en el capital social de la compañía SCG-ECUADOR S.A., a favor de **GERARDO CUNEO DE LA PIEDRA**, de nacionalidad italiana, con número de pasaporte AA0644653.

Por la transferencia de acciones efectuada, LA CEDENTE declara que cede a favor de LA CESIONARIA, como en efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que tenga o pudiere llegar a tener en contra de la compañía SCG-ECUADOR S.A., por su pasada calidad de accionista, inclusive todo tipo de dividendo que sea declarado y/o que no hubiere percibido o retirado, o que por las utilidades del año en curso se declaren con posterioridad, las eventuales obligaciones para con los anteriores accionistas, toda y cualesquiera otra obligación exigible o que tenga o haya tenido SCG-ECUADOR S.A., para con la CEDENTE por su calidad de accionista, así como todos los derechos que pudiere tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentando o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido, por lo cual, con esta cesión también se transfieren a favor de LA CESIONARIA, los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, y todas las acciones que en tales aumentos habrían correspondido a LA CEDENTE, o cualquier causa, e, inclusive, las que estuviere emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos a favor de ella.

Con este antecedente, sirvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones aplicables.

Atentamente,

En Guayaquil, a los 18 días del mes de diciembre de 2014

Fiorella Gagliardo Illingworth
CEDENTE

p. Gerardo Cuneo de la Piedra
Carolina Rendón Campodónico
Apoderada
Cesionario

DR. MONICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

44



INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL
CATORCE, ANTE MI, MONICA MARGOT TAMBINI AVILA, ABOGADA Y NOTARIA DE ESTA CAPITAL;
COMPARECE:=====
CUNEO DE LA PIEDRA, GERARDO ALBERTO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE PROFESION ADMINISTRACION
DE EMPRESAS, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10223374, DE ESTADO CIVIL CASADO CON LILY
ELIZABETH CAMPODONICO DE CUNEO, SEÑALANDO DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AURELIO MIROQUEUSA NUMERO 520
DEPARTAMENTO 9 - SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; QUIEN PROCEDE POR DERECHO
PROPIO Y A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE.=====
EL COMPARECIENTE: ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO
SUFICIENTE, DE LO QUE DOY FE, CONFORME AL ARTICULO 54º Y 55º DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N°1049 Y ME
ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO LA MISMA QUE ARCHIVO EN EL LEGajo RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE
ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYA DIGITALIZACION ES COMO SIGUE:=====

TESTIMONIO

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION

ESCRITURA: 5706

KARDEX: 46068

MINUTA: 2984

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro Central Telefónica: 222-6353 / 204-1400
RPC: 981321178 / 998152812
informes@notariatambini.com Servicios en línea: www.notariatambini.com

NOTARIA TAMBINI



NOTARIA TAMBINI

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro, Central. Telefonica: 222-6533 / 204-1400
RPC: 981321178 / 998152812
informes@notariatambini.com Servicios en línea: www.notariatambini.com

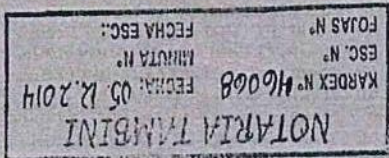
MINUTA: 2984

ESCRITURA: 5706

KARDEX: 46068



SEÑOR NOTARIO:



Slivase extender en su registro de Escrituras Públicas, el presente PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN que otorga el señor Gerardo Alberty Cúneo de la Piedra, de nacionalidad peruana, de ocupación administrador de empresas, identificado con DNI N° 10223374, casado con la señora Lily Elizabeth Campodónico de Cúneo, de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 10223373, con domicilio en calle Víctor Maurtua N° 140, Oficina 605, distrito de San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo se denominará EL PODERDANTE en favor de la señorita Carolina María Rendón Campodónico, de nacionalidad peruana, con DNI N° 40744484, estado civil soltera, de ocupación administradora de empresas, domiciliada en calle Víctor Maurtua N° 140, Oficina 605, distrito de San Isidro, Lima, a quien en lo sucesivo de denominará LA APODERADA conforme a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 155 del Código Civil peruano EL PODERDANTE otorga poder especial a LA APODERADA para que los represente, de forma individual, con las facultades de representación establecidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDO. EL PODERDANTE otorga poder especial a LA APODERADA para que, en la República del Ecuador, pueda realizar los siguientes actos en su representación:

a) Comparezca a todas y cada una de las Juntas Generales, ya sean estas ordinarias o extraordinarias, en las que EL PODERDANTE tenga la calidad de socio y/o accionista, ya sea que se hayan convocado previamente por la prensa o sean estas Juntas Generales Universales, para cuyo caso LA APODERADA queda ampliamente autorizada para expresar a nombre de EL PODERDANTE la voluntad para constituirse en Junta General, de conformidad con lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías y aprobar el Orden del Día. LA APODERADA, en el ejercicio del presente poder queda especial y señaladamente facultada para consignar su voto en las Juntas Generales, para la aprobación de todo tipo de acto y/o contrato, tales como aumentos y disminución de capital social, reformas estatutarias, fusiones, escisiones, disoluciones y liquidaciones anticipadas, designación de administradores, aprobación de informes, balances, estados financieros, contratos dentro del giro ordinario de las sociedades, enajenación de activos, constitución de gravámenes, entre otros, así como para impugnar los acuerdos.

b) Suscriba y pague acciones y/o participaciones como consecuencia de aumentos de capital de las sociedades en que EL PODERDANTE tenga la calidad de accionista o socio, pudiendo recibir en su nombre y representación los títulos de acciones, Certificados Provisionales y los Certificados de Aportación que corresponda, según sea el caso.

c) Solicite a las sociedades en que EL PODERDANTE tenga calidad de accionista el canje de títulos o certificados provisionales singulares en títulos o certificados provisionales múltiples y/o el fraccionamiento de los títulos o certificados provisionales

NOTARIA TAMBINI

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro. Central Telefónica: 222-6353 / 204-1400

RPC: 981321178 / 998152812

Informes@notariatambini.com Servicios en línea: www.notariatambini.com

KARDEX: 46068

ESCRITURA: 5706

MINUTA: 2984

TESTIMONIO

d) Solicite a las sociedades en las que EL PODERDANTE tenga la calidad de accionista la anulación de los títulos o certificados provisionales que se hubieren extraviado o destruido y solicite la emisión de nuevos títulos o certificados provisionales de acciones a favor de EL PODERDANTE, estando especialmente facultada LA APODERADA para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la anulación de los títulos o certificados provisionales extraviados o destruidos y recibir los nuevos títulos o certificados provisionales expedidos a favor de EL PODERDANTE.

e) Transfiera, a cualquier título, las acciones y/o participaciones de las compañías en que EL APODERADO tenga la calidad de socio y/o accionista, estando especialmente facultada para suscribir las cartas de transferencia de acciones, las notas de cesión y/o la escritura pública de cesión de participaciones sociales, entregar los títulos o documentos necesarios para el perfeccionamiento en legal y debida forma de la transferencia efectuada. LA APODERADA se encuentra especialmente facultada para negociar, cobrar y recibir el precio pactado por la transferencia de las acciones y/o participaciones.

f) Adquiera acciones de compañías de nacionalidad ecuatoriana, ya sean estas mercantiles o civiles, estando especialmente facultada para suscribir las cartas de transferencia de acciones y las notas de cesión, recibir los Títulos o Certificados representativos de las acciones y, en general, para suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento en legal y debida forma de la transferencia de acciones a favor de EL PODERDANTE.

g) Acepte en su nombre cualquier cargo de Presidente o Gerente General en compañías ecuatorianas.

h) Represente a EL PODERDANTE en todo tipo de acto de cualquier naturaleza que fuere, y celebre, a nombre y en representación de EL PODERDANTE, todo tipo de contratos civiles y mercantiles, principales o accesorios, ya sea con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, permitidos por la Ley.

i) Administre, compre, venda, enajene, transfiera, permute, arriende, pignore, los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso títulos valores, acciones, participaciones y/o cuotas en sociedades nacionales o extranjeras, y demás derechos de cualquier naturaleza de propiedad de EL PODERDANTE.

j) Haga valer y defiendan los derechos y demás prerrogativas que establece la ley, que le correspondan a EL PODERDANTE, de cualquier naturaleza y origen que estos sean, pudiendo para tal caso comparecer ante las autoridades de la administración pública y órganos judiciales competentes, estando plenamente facultada para contratar los servicios profesionales de abogados, y designar procurador judicial con todas las facultades que para ello establece en Código de Procedimiento Civil.

www.notariatambini.com



Handwritten signature.

Dr. MONICA TAMBINI AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

k) Concurra ante toda clase de autoridades públicas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o autoridades de orden tributario, previsionario, laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, pudiendo presentar toda clase de peticiones, solicitudes o reclamos, así como desistír de ellas.

l) Obligue a EL PODERDANTE frente a terceros con amplias y suficientes facultades para contratar créditos como deudor principal o como garante, y suscribir documentos como parte acreedora;

m) Celebre contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, celebre contratos de concepción de obra material, de arrendamientos de servicios, de transporte, y de comisión, entre otros.

n) Celebre contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; notificar siniestros, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etc.

o) Represente a EL PODERDANTE ante los bancos e instituciones financieras dentro de la República del Ecuador y en el extranjero; darles instrucciones; pudiendo abrir y cerrar cuentas bancarias de toda clase, aprobar y objetar saldos, requerir y retirar talonarios de cheques; arrendar cajas de seguridad, abrir y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en garantía; contratar toda clase de préstamos o mutuos, así como también, hacer y recibir transferencias bancarias locales y al extranjero; girar cheques en las cuentas corrientes de EL PODERDANTE; recibir, endosar, ceder, retirar, cobrar, depositar y transferir cheques, certificados de inversión o depósitos a plazo fijo, ordenes de pago, valores en efectivo, y cualquier otro documento negociable a favor de EL PODERDANTE, solicitar la emisión, renovación y cancelación de tarjetas de crédito y pólizas de todo tipo, así como firmar todos los documentos necesarios para el efecto.

p) Gire, acepte, suscriba, endose por valor recibido, cobro o garantía, proteste, descuente, cancele y cobre cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejerzan todas las acciones que correspondan a EL PODERDANTE en relación con tales documentos.

q) Cobre las obligaciones a los deudores de EL PODERDANTE, incluyendo, pero sin limitarse a, liquidaciones de carácter laboral, y recibir el pago de las mismas; pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles o inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etc., todo lo que EL PODERDANTE adeudare por cualquier título y, en general, extinga obligaciones ya sea por novación, compensación, y en general por cualquiera de la formas de extinción de las obligaciones establecidas en Código Civil.

r) Fielite de las oficinas de correo, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros,

NOTARIA TAMBINI

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro Central
Teléfono: 222-6353 / 204-1400
R.C.: 981321178 / 998152812
Email: informes@notariatambini.com
Servicios en línea: www.notariatambini.com
ESCRITURA: 5706 MINUTA: 2984



NOTARIA TAMBINI

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro Central
Teléfono: 222-6353 / 204-1400
R.P.C.: 981321178 / 998152812
Informes@notariatambini.com Servicios en línea: www.notariatambini.com

ESCRITURA: 5706

KARDEX: 46068

MINUTA: 2984



reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etc., signadas o dirigidas al PODERDANTE.

(s) Realice todas clases de gestiones, presente toda clase de solicitudes ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y suscriban cuanto documento se requiera para el retiro de los fondos de reserva de EL PODERDANTE, estando especialmente facultada para solicitar el depósito de dichos fondos en la cuenta corriente o de ahorros de EL PODERDANTE o en la cuenta que ella indiquen.

(t) Presente ante el Servicio de Rentas Internas cuantos escritos, reclamos, solicitudes, peticiones fueren necesarios o convenientes para la legítima defensa de los intereses de EL PODERDANTE, incluyendo expresamente las solicitudes de devolución de pago en exceso y los reclamos por pago indebido, las solicitudes de actualización, modificación o suspensión del R.U.C. o, y las relativas a la emisión y baja de comprobantes de venta, estando especialmente facultada para firmar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de EL PODERDANTE, presentar las declaraciones de los impuestos a la Renta y Valor Agregado, sus anexos, declaraciones sustitutas o rectificatorias y cualquier otro documento relacionado con las mismas, estando facultada para firmar en ellas, en representación del PODERDANTE y conteste los requerimientos de información o de otra naturaleza que fueron solicitados por el Servicio de Rentas Internas, así como los oficios que por cualquier circunstancias remitiera dicha entidad y recibir las notificaciones correspondientes.

Si vase usted, señor notario, agregar los anexos de ley.

Lima, 05 de diciembre 2014

Gerardo Alberto Cuneo de la Piedra
EL PODERDANTE

Post. PAREJA SALINA
C/L N° 60556

UNA FIRMA ILEGIBLE DE ABOGADO QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA DOCTOR JOSE PAREJA SALINA CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO 60556.-----
CONCLUSIÓN: DOY FE DE HABER SIDO LEÍDO ESTE INSTRUMENTO POR QUIEN COMPARECE, ASÍ COMO DE HABER SIDO RATIFICADO EN SU CONTENIDO, DEJO CONSTANCIA DE HABER INSTRUIDO A EL OTORGANTE SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO. EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA A FOJAS 18188 (DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO) DE NUMERO DE SERIE 4182738 Y CONCLUYE A

This apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. It is not a certification of the content of the document.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Direccion General de Policia Consular
Mendoza Paita Rosas

[Signature]

Sello/timbre / Seal/stamp

por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 09/12/2014

Certificado / Certified

Y esta revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

quien actua en calidad de / acting in the capacity of FISCAL
ZARATE

ha sido firmado por / has been signed by OSCAR LEYTON

País / Country REPUBLICA DEL PERU

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

APOSTILLE



Abogada - Notaria de Lima
MONICA TAMBINI AVILA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja
corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
MONICA TAMBINI AVILA
Comprobante Nº 173354 Fecha 05 DIC 2014
Certifica la firma del Notario(a) mas no el contenido.

LO QUE DOY FE, FIRMADO: MONICA MAGGOT TAMBINI AVILA, - NOTARIA DE LIMA, CONCUERDA.- DOY FE QUE EL PRESENTE TRASLADO INSTRUMENTAL ES TRANSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, QUE CORRE EN MI REGISTRO A FOLIOS 18188 (DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO), LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADA POR MI, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA FIRMO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. CPV/dgm/pdv

PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014. CUNEO DE LA PIEDRA, GERARDO ALBERTO.- FECHA DE FIRMA: CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, DE HABIENTOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI LA NOTARIA CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, DE

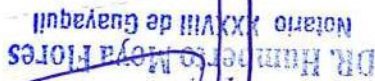
KARDEX: 46068 ESCRITURA: 5706 MINUTA: 2984

informes@notariatambini.com Servicios en línea: www.notariatambini.com

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro Central Telefonica: 222-6353 / 204-1400
RPG: 981321178 / 998152812

NOTARIA TAMBINI

MREP 0014779



1/8 DIC 2014



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, BOA F. Q. E. la copia precedente que consta de folios es igual al documento que se me exhibió.



Guayaquil, 18 de diciembre de 2014

Señores
SCG-ECUADOR S.A.
GERENTE GENERAL
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia del capital social de SCG-ECUADOR S.A.:

La señorita Margarita Gómez-Lince Sánchez, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad no. 0913709036, ha transferido el dominio pleno y absoluto de la totalidad de las CUATROCIENTAS (400) ACCIONES ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, numeradas de la 1 a la 400 inclusive, que están representadas en el Título de Acción No.03, que tenía en el capital social de la compañía SCG-ECUADOR S.A., a favor de **CAROLINA RENDÓN CAMPONDÓNICO**, de nacionalidad peruana, con número de pasaporte 6442485.

Por la transferencia de acciones efectuada, LA CEDENTE declara que cede a favor de LA CESIONARIA, como en efecto quedan cedidos, todos los derechos y todas las meras expectativas que tenga o pudiese llegar a tener en contra de la compañía SCG-ECUADOR S.A., por su pasada calidad de accionista, inclusive todo tipo de dividiendo que sea declarado y/o que no hubiere percibido o retirado, o que por las utilidades del año en curso se declaren con posterioridad, las eventuales obligaciones para con los anteriores accionistas, toda y cualesquiera otra obligación exigible o que tenga o haya tenido SCG-ECUADOR S.A., para con la CEDENTE por su calidad de accionista, así como todos los derechos que pudiese tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentando o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido; por lo cual, con esta cesión también se transfieren a favor de LA CESIONARIA, los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, y todas las acciones que en tales aumentos habrían correspondido a LA CEDENTE, o cualquier causa, e, inclusive, las que estuviere emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos a favor de ella.

Con este antecedente, sirvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones aplicables.

Atentamente,

En Guayaquil, a los 18 días del mes de diciembre de 2014

Margarita Gómez-Lince Sánchez
CEDENTE

Carolina Rendón Campodónico
Cesionario

